



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
DESPACHO 01**

**Magistrado Ponente: PEDRO OLIVELLA SOLANO**

Montería, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Acción: Reparación Directa  
Expediente No. 23.001.23.31.000.2015.00005  
Demandante: Gladys Caraballo Hernández y otros  
Demandado: Nación / Mindefensa / Fiscalía / Policía Nacional / DAS

Corresponde continuar con el trámite ordinario del proceso, de conformidad con el artículo 209 del CCA, por lo que se procederá a abrir el periodo probatorio.

De otra parte, atendiendo a que mediante auto fechado 27 de febrero de 2015 se decretó la nulidad de todo lo actuado, conservando la validez de las pruebas practicadas en virtud del artículo 146 CPC, solo se ordenará la práctica de las pruebas solicitadas en las contestaciones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Abrir el periodo probatorio en el presente proceso por término de treinta (30) días.

**1.1** Ténganse como pruebas las aportadas con las contestaciones de la demanda, por parte de Nación – Mindefensa – Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, las cuales serán valoradas al momento de proferirse sentencia.

**1.2** Practíquense las siguientes pruebas:

**1.2.1 NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL**

**a. Oficios**

-Oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que con destino a este proceso, allegue copia íntegra de la investigación radicada en el sistema SIJUF con el No. 101897, por el delito de amenazas en contra del señor Rafael Antonio Simanca Ramírez, el cual inicialmente fue asignado a Fiscalía 13 Seccional de Montería y posteriormente reasignado a la Fiscalía 12 delegada ante los jueces penales del circuito.

-Oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que remita al proceso copia auténtica de la resolución No. 0-2700 de noviembre 22 de 1996, por medio del cual se reorganiza el programa de protección y asistencia de la Fiscalía General de la Nación, en materia de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso y se establecen políticas sobre el particular.

### 1.2.2 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Solicitó tener como pruebas las presentadas por la parte actora.

**SEGUNDO.** Reconocer personería jurídica Al doctor Oswaldo Iván Guerra Jiménez, identificado con C.C. 10.289.582 de Manizales y T.P. 151.686 del C.S.J. como apoderado judicial de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL en los términos del poder conferido a folio 105 Cdno. No. 3. Igualmente reconocer personería jurídica a la doctora Lilia Maria Herrera Sierra identificada con C.C. 1.045.692.139 de Barranquilla y T.P. 220.422 del C.S.J. como apoderada judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en los términos del poder conferido a folio 118 Cdno. No. 3

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA  
SECRETARIA  
Se Notifica por Estado-Nº 08 a las partes de la  
providencia anterior. Hoy - 08 Nov 2016 las 8:00 a.m.

de la C

2